

## CÓMO LO MEDIMOS

### *Leche y Productos Lácteos*

1.1.1. Porcentaje de actualizaciones de cuota comunicadas al productor antes del día 15 de marzo de cada año.

2.1.1. Porcentaje de explotaciones inspeccionadas al año.

2.2.1. Valor medio obtenido en las encuestas de satisfacción.

3.1.1. Porcentaje de inscripciones en el registro de operadores del sector lácteo realizadas en un plazo inferior o igual a 15 días desde la presentación de la preceptiva documentación de forma correcta.

### *Medios productivos y otras producciones ganaderas*

4.1.1. Incremento del número de inspecciones de control de alimentos para animales realizadas al año.

5.1.1. Porcentaje de inscripciones en el registro de operadores de alimentación animal realizadas en un plazo inferior o igual a 90 días desde la presentación de la preceptiva documentación de forma correcta.

6.1.1. Porcentaje de mataderos inspeccionados, como mínimo, 2 veces por trimestre.

6.2.1. Porcentaje de cursos de formación de clasificadores realizados con un número de asistentes inferior o igual a 20.

### *Ordenación de Explotaciones Ganaderas*

7.1.1. Porcentaje de expedientes tramitados, relativos a las inspecciones realizadas, en el plazo inferior o igual a 6 meses.

### *Reproducción y Mejora Ganadera*

8.1.1. Porcentaje de explotaciones inspeccionadas anualmente para control del rendimiento lechero.

9.1.1. Número de reclamaciones relativas a la práctica de los diferentes métodos de selección animal.

### *Ayudas y Subvenciones*

10.1.1. Porcentaje de ayudas y subvenciones al sector ganadero resueltas en un plazo inferior o igual a 6 meses.

10.2.1. Porcentaje de pagos de ayudas y subvenciones realizados en un plazo inferior o igual a 30 días desde la notificación de la concesión.

## LOCALIZACIÓN Y CONTACTO

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.  
Dirección General de Ganadería.  
Servicio de Producción Animal.  
Calle Gutiérrez Solana (Edificio Europa). 39011 Santander

Teléfono: 942 207 812 / 942 207 810 / 942 207 050.

Fax. 942 207 803.

Horario de atención a la ciudadanía:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

07/7017

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Secretaría General

*Resolución por la que se autoriza la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería.*

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la informa-

ción sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora o asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo anteriormente citado

## RESUELVO

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Laboratorio y Control que figura como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Ganadería, a la Dirección General de Inspección y Calidad de los Servicios y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2007.—La secretaria general, Engracia Mantecón Revuelta.

## CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL

### MISIÓN

Contribuir a la mejora de la salud humana y animal de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### SERVICIOS QUE PRESTAMOS

#### *Soporte analítico*

- Investigación de muestras procedentes de animales:
  - Diagnóstico de enfermedades producidas por parásitos, bacterias, virus y priones.
  - Investigación de parámetros indicativos de salud/enfermedad animal.
  - Realización de análisis para la determinación de la genealogía de animales bovinos y equinos.

2. Análisis de muestras destinadas a consumo animal y humano:

- Consumo animal:
  - Agua.
  - Piensos.
  - Materias primas.
  - Pastos.
  - Etc.
- Consumo humano:
  - Productos de las Industrias Conserveras (control interno).
  - Productos con Denominación de Origen.
  - Productos ecológicos.
  - Otros productos de Calidad Controlada Cantabria.

#### *Otros*

3. Investigación de la calidad de las aguas costeras de Cantabria y de los productos de las zonas de producción.

4. Organización y custodia del Banco de sangre de hembras bovinas nacidas en Cantabria.

5. Tramitación de muestras con destino a otros laboratorios.

**COMPROMISOS QUE ASUMIMOS***Soporte analítico*

1.1. Garantizar la fiabilidad de los resultados de los análisis de enfermedades producidas por parásitos, bacterias, virus y priones en un 99.9% de los casos.

1.2. Emitir los resultados de los análisis de enfermedades producidas por parásitos, bacterias, virus y priones en un plazo máximo de 3 días laborables tras la conclusión de los mismos.

1.3. Emitir los resultados de los análisis de investigación de parámetros indicativos de salud/enfermedad animal en un plazo máximo de 3 días laborables tras la conclusión de los mismos.

1.4. Emitir los resultados de los análisis para la determinación de la genealogía de animales bovinos y equinos en un plazo máximo de 10 días laborables desde la recepción de las muestras.

2.1. Emitir los resultados de los análisis de muestras destinadas a consumo animal en un plazo máximo de 15 días laborables desde la recepción de las muestras.

2.2. Proporcionar la capacidad analítica precisa en los planes de controles correspondientes a las muestras destinadas a consumo humano.

*Otros*

3.1. Asegurar la comunicación de resultados desfavorables a la Dirección General de Pesca de forma inmediata tras el conocimiento de los mismos.

4.1. Transmitir el código de archivo al Servicio de Identificación Animal en un plazo máximo de 7 días laborables.

5.1. Garantizar la tramitación de las muestras con destino a otros laboratorios en un plazo máximo de 5 días laborables.

**CÓMO LO MEDIMOS***Soporte analítico*

1.1.1. Porcentaje de resultados fiables de análisis de enfermedades producidas por parásitos, bacterias, virus y priones, en ensayos interlaboratorios.

1.2.1. Porcentaje de boletines de resultados de análisis de enfermedades producidas por parásitos, bacterias, virus y priones emitidos en un plazo inferior o igual a 3 días laborables tras la conclusión de los análisis.

1.3.1. Porcentaje de boletines de resultados de análisis de investigación de parámetros indicativos de salud/enfermedad animal emitidos en un plazo inferior o igual a 3 días laborables tras la conclusión de los análisis.

1.4.1. Porcentaje de resultados de análisis para la determinación de la genealogía de animales bovinos y equinos emitidos en un plazo inferior o igual a 10 días laborables desde la recepción de las muestras.

2.1.1. Porcentaje de resultados de análisis de muestras destinadas a consumo animal emitidos en un plazo inferior o igual a 15 días laborables desde la recepción de las muestras.

2.2.1. Porcentaje de muestras destinadas al consumo humano que son atendidas respecto a las previsiones efectuadas.

*Otros*

3.1.1. Porcentaje de resultados desfavorables comunicados a la Dirección General de Pesca de forma inmediata tras el conocimiento de los mismos.

4.1.1. Porcentaje de códigos de archivo transmitidos al Servicio de Identificación Animal en un plazo inferior o igual a 7 días laborables.

5.1.1. Porcentaje de muestras con destino a otros laboratorios tramitadas en un plazo inferior o igual a 5 días laborables.

**LOCALIZACIÓN Y CONTACTO**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.  
Dirección General de Servicios Sociales.  
Servicio de Laboratorio y Control.  
C/ Peña Bejo s/n 39011 Santander.  
Tel.: 942 332 400.  
Fax: 942 332 400.  
Correo electrónico: selyc@gobcantabria.es.  
Horario de atención a la ciudadanía:  
De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

07/7018

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA****Secretaría General**

*Resolución por la que se deroga la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Ayudas al Sector Agrario de la Dirección General de Desarrollo Rural.*

Con fecha 26 de diciembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 248 la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Ayudas al Sector Agrario de la Dirección General de Desarrollo Rural.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora o asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Por su parte, el artículo 8 del citado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el presente supuesto, se ha constatado que este servicio carece prácticamente de atención directa a la ciudadanía, recayendo ésta sobre las Oficinas Comarcales, las cuales tienen su propia carta de servicios, razón por la cual se considera necesaria la derogación de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Ayudas al Sector Agrario de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, a la vista de la propuesta elaborada por la Dirección General de Inspección y Calidad de los Servicios sobre la Carta de Servicios del Servicio de Ayudas al Sector Agrario,

**RESUELVO**

Primero.- Derogar la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Ayudas al Sector Agrario autorizada por resolución de 18 de diciembre de 2003.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.